









GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Forta lecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género,
empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Creación de la Unidad de Igualdad de Género

Secretaría General de Gobierno de Nuevo León











"Este material se realizá con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

DIRECTORIO

Gobierno del Estado de Nuevo León

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Lic. Rodrigo Medina de la Cruz

Secretario General de Gobierno

Lic. Álvaro Ibarra Hinojosa

Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León

Presidenta Ejecutiva

Lic. María Elena Chapa Hernández

Secretaria Ejecutiva Dra. María del Refugio Ávila Carmona

Gobierno Federal

Instituto Nacional de las Mujeres

Presidente

Lic. María del Rocío García Gaytán

Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género

Lic. Claudia G. Salas Rodríguez

Dirección de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

> Lic. María de Lourdes Ávila Santacruz











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muieres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las flosì autores del presente trabajo

ÍNDICE

Prólogo

Antecedentes

- Enlace de Género
- Mesa Intrainstitucional de Género

Justificación

Estrategia

Marco Jurídico Institucional

- 1. Convenciones internacionales
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994)
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing,1995)
- 2. Marco Jurídico Nacional
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM, 2001)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED, 2003)
- Ley General para la Iqualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMYH, 2006)
- 3. Marco Jurídico Estatal
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (CPELSNL)
- Ley del Instituto Estatal de las Mujeres (LIEMNL, 2003)
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León (LIMHNL, 2011)
- Programa Especial de Equidad de Género (PEEG 2010-2015)











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género,
empero el Instituto Nacional de las Muleres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

• Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades para la Secretaría General de Gobierno (PSIOSGG, 2012).

Diagnóstico General sobre las condiciones de las mujeres en el Estado de Nuevo León

Unidad de Igualdad de Género

- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Atribuciones
 - a. Internas
 - b. Externas y de coordinación
- Requerimientos
- Reuniones para la instalación de la Unidad de Igualdad de Género
- Áreas propuestas
 - a. Enlace institucional, difusión y capacitación
 - b. Planificación e institucionalización
 - c. Evaluación y seguimiento

Instalación y Plan Estratégico

- Instalación
 - a. Preparación
 - b. Planificar y hacer una inauguración con carácter formal
- Plan estratégico
 - a. Misión
 - b. Visión
 - c. Políticas y líneas estratégicas

Plan de Trabajo 2013 (UIGSGG, 2013)

Cronograma de actividades 2013

Organigrama institucional

Glosario











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las flosi autores del presente trabaio".

Anexos

- 1. Minutas de trabajo para la instalación de Unidad de Igualdad de Género
- 2. Atribuciones de la Secretaría General de Gobierno y funciones de su Titular
- 3. Tabla de municipios con y sin Institutos Municipales de las Mujeres

Referencias de consulta

Índice de tablas

Índice de gráficas











BERNO

DERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género,
empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del present

Acrónimos

Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH

Convención sobre la Eliminación de Todas las

Formas de Discriminación contra la Mujer

Consejo Nacional de Población CONAPO

Instituto Mexicano Para la Competitividad A.C. IMCO

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI

Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES

Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León IEMNL

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

del Estado de Nuevo León

LIMYHNL

LGIMYH

CEDAW

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y

Hombres

Nuevo León NL

Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 PED, 2010-2015

Población Económicamente Activa PEA

Perspectiva de Género PEG

Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades

para la Secretaría General de Gobierno

PSIOSGG

Programa Especial de Equidad de Género PEEG

Programa de Naciones Unidas para el PNUD

Desarrollo

Programa Nacional de Igualdad de PROIGUALDAD

Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2012

Organización de las Naciones Unidas ONU

Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muieres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las flos autores del presente trabajo".

Secretaría General de Gobierno SGG

Sistema Nacional para la Igualdad entre

Mujeres y Hombres

SNIMH

Unidad de Igualdad de Género UIG

Unidad de Igualdad de Género en la Secretaría UIGSGG

General de Gobierno











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Prólogo

Los derechos humanos, reconocidos expresamente en la *Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos*, a partir de una reforma reciente, son un fundamento indispensable de la vida social y política. Entre estos derechos, el principio de igualdad entre mujeres y hombres debe ser una garantía para que se brinden oportunidades de desarrollo personal a mujeres y hombres por igual.

Sin embargo, existen importantes rezagos en la materia, tanto en el ámbito nacional como en el estatal, a pesar de la normatividad y disposiciones legales que a la fecha existen para el impulso de la igualdad de oportunidades para las mujeres respecto a los hombres. Por ello, es labor fundamental del gobierno el diseño de estrategias focalizadas para impulsar cambios en las estructuras institucionales, para incorporar procesos de transversalidad de la perspectiva de género de los programas gubernamentales.

En Nuevo León se han hecho esfuerzos en este sentido, desde el ámbito legal e institucional. En esta ocasión, se sistematizan propuestas de otros documentos, como el *Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades para la Secretaría General de Gobierno* (PSIOSGG 2011), a fin de darle fundamento sólido a la creación de la *Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría General de Gobierno* (UIGSGG).

En esta propuesta se hace una revisión, armonización y ajuste de las políticas públicas en materia de transversalidad de género e igualdad de oportunidades para la *Secretaría General de Gobierno* (SGG), sensibles al enfoque de género, a fin de dar consecuencia a lo dispuesto en el *Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015* (PED 2010-2015).











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo

A través de un breve diagnóstico de la situación de las mujeres en Nuevo León, se da mayor solidez a la creación de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG). En este diagnóstico se suman algunos elementos estadísticos proporcionados por el *Instituto Nacional de Estadística y* Geografía (INEGI) y el *Consejo Nacional de Población* (CONAPO), así como la revisión y alineación al *Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades para la Secretaría del Trabajo* (PSIOST, 2011), entre otras fuentes.

Con estos elementos se plantea la necesidad de contar con una instancia que atienda los asuntos de igualdad de género y se proponen funciones, estructura, lineamientos, estrategias y acciones para el funcionamiento de la nueva *Unidad de Igualdad de Género* (UIG).

Posteriormente, se plantea un *Plan de Acción* que permita a la *Secretaría General de Gobierno* (SGG) atender los asuntos de más relevancia en el entorno de los temas que se tratan en sus dependencias. La *Unidad de Igualdad de Género* (UIG) podrá comenzar su desarrollo institucional con un calendario de acciones encaminadas a solucionar problemas de las áreas de su estructura, mediante un plan de instalación detallado que prevé la organización, asuntos administrativos, legales y logísticos.

Se realizaron reuniones de trabajo para la instalación de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG) con tres áreas de la *Secretaría General de Gobierno* (SGG):

- Dirección de Planeación, Estadística y Calidad
- Centro de Atención al Migrante
- Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muieres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

En una primera instancia se abordarán los asuntos de estas áreas y el resto se irá sumando paulatinamente, de acuerdo al desarrollo y consolidación del nuevo espacio que permitirá sentar las bases de una nueva cultura de igualdad de género tanto para el público usuario de sus servicios, como al interior de la Secretaría General de Gobierno (SGG).

Lic. María Elena Chapa Hernández

Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de

las Mujeres de Nuevo León











GOBIERNO

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Antecedentes











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

El *Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León* (IEMNL), desde su fundación en el año 2003,ha creado mecanismos institucionales de género con el objetivo de impulsar acciones que detonen el cierre de las diferentes brechas de desigualdades particularmente de género. Estas acciones tienen sustento en el *Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades para la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León (PSIOSGG* 2012), el cual tiene como objetivo estratégico 1:

Incorporar la perspectiva de género en los programas y acciones de la Secretaría General de Gobierno (SGG), para coadyuvar al privilegio de la política como medio para dirimir diferencias y resolver conflictos en un marco de reconocimiento ala realidad plural que dé oportunidades a mujeres y hombres para su desarrollo. (Pág. 68)

Las diferentes dependencias involucradas, dentro de sus atribuciones y competencias, deben contribuir a la búsqueda y al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres¹, así como a la construcción de una Cultura de Igualdad de Género.

A fin de institucionalizar los mecanismos necesarios para trabajar los temas relacionados al cierre de brechas de desigualdades de género e instaurar los canales adecuados de comunicación y coordinación interinstitucional, es que se hace pertinente y necesaria la creación de una *Unidad de Igualdad de Género* (UIG) que apoye a las diferentes dependencias que se encuentran adscritas a la *Secretaría General de Gobierno* (SGG). Esta *Unidad de Igualdad de Género* (UIG)tendrá la atribución de recomendar políticas públicas y programas específicos al Titular de la *Secretaría General de*

_

¹Los términos "igualdad" y "equidad" transmiten mensajes distintos. Su uso simultáneo puede dar lugar a confusiones conceptuales. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) tiene como objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho entre mujeres y hombres. Recomienda que en los planes y programas se utilice sistemáticamente el término "igualdad".











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Gobierno (SGG). Estas propuestas estarán encaminadas a la institucionalización de la perspectiva de género, tal cual es el mandato en la Administración Pública federal y estatal y el objetivo específico señalado para la Secretaría General de Gobierno (SGG) en su Plan Sectorial.

Derivado de lo anterior, la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG) de la Secretaría General de Gobierno (SGG) requerirá contar con lo siguiente:

- Suficientes recursos financieros, materiales y humanos que permitan su trabajo en condiciones adecuadas.
- Presupuesto propio, para la coordinación de acciones y actividades estratégicas que permitan el cumplimiento de los indicadores.
- Infraestructura y equipo técnico.
- Su inclusión en el Reglamento Interior y en la Estructura Orgánica de la Institución.
- Capacitación especializada en temas relacionados con la gobernabilidad, la gobernanza, los derechos humanos, los derechos humanos de las mujeres y de otros grupos emergentes y/o vulnerables, así como la inclusión de género.
- Procesos de políticas públicas.
- Planeación, monitoreo y evaluación de políticas públicas.

De forma paralela, se hacen necesarios dos **actores** clave para establecer un compromiso gubernamental de coordinación de acciones en materia de vinculación interinstitucional y equidad de género, figuras que deberán establecerse a la par de la instalación de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG), ellos son:

- Un Enlace de Género
- Las y los integrantes de la Mesa Intrainstitucional.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las flosi autores del presente trabajo".

Enlace de Género

Funciones principales:

- Organizará y coordinará actividades conmemorativas sobre el quehacer institucional y temas relacionados con la situación de las mujeres respecto a los hombres en el estado de Nuevo León.
- Participará activamente en las mesas interinstitucionales al lado del Instituto Estatal de las Mujeres y/o cualquier otra dependencia de la Secretaría General de Gobierno (SGG) en temas de cierre de brechas de desigualdades de género.
- Resolverá las necesidades de información del Instituto Estatal de las Mujeres (IEMNL) para el cumplimiento de ordenamientos nacionales e internacionales en materia de institucionalización de la perspectiva de género.
- Solicitará acciones de capacitación, sensibilización y acompañamiento en temas de políticas públicas para el impulso a la Estrategia de transversalidad de género y atender la necesidad y/o la demanda de las dependencias involucradas.

Mesa Intrainstitucional de Género











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género,
empero el Instituto Nacional de las Muleres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Funciones principales:

- Será asesorada por el Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León
 (IEMNL) en materia de transversalidad de género.
- Su infraestructura tendrá inicialmente carácter informal, dada su carencia de atribuciones en la normatividad interna, con miras a institucionalizarla de acuerdo al cumplimiento de metas.
- De acuerdo a su nivel y estado, no necesita de un presupuesto propio, ya que sus integrantes son funcionarios públicos, no opera ni coordina acciones, tan sólo lleva a cabo sesiones de trabajo.
- Requiere de personal capacitado en temas de género o que tenga posibilidades e interés en la formación especializada que se oferta a través del *Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León* (IEMNL).











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Justificación











FEDERAL "Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género,
empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trab

En México existen enormes y variadas desigualdades de género en los ámbitos político, económico, social, laboral y cultural. Estas desigualdades se reproducen en las instituciones públicas, por ello, se considera que en los últimos años se han dado avances sustanciales a través de la construcción de una *Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Dicha política busca la puesta en marcha de la transversalidad² de la perspectiva de género en la planeación y el actuar del gobierno, con el objetivo de lograr el cierre de brechas de desigualdades de género para alcanzar la igualdad sustantiva³entre mujeres y hombres. Esta igualdad debe materializarse en la vida cotidiana de las mujeres y hombres que laboran y asisten a solicitar algún servicio a las dependencias de la *Administración Pública Estatal*, en particular a la *Secretaría General de Gobierno* (SGG).

Además, la búsqueda de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es una forma de cumplimiento de ordenamientos federales y estatales, como es el caso de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH 2006), y la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León (LIEMNL 2003). Este último ordenamiento se refiere en una de sus partes a la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de programas y acciones de las dependencias públicas, así como la creación de instancias administrativas que se ocupen de esta labor con independencia en su toma de decisiones y con presupuesto propio (Artículo 7).

² La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH 2006) define transversalidad en los siguientes términos: "Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas. (Artículo 5)

<sup>5).

3</sup> La igualdad sustantiva es el objeto que se impone la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (LGIMH 2006). La *Suprema Corte de Justicia de la Nación* la define como "la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública." (http://www.equidad.scjn.gob.mx/spip.php?article46)











GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género,
empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo

Las dependencias involucradas de la Secretaría General de Gobierno (SGG) en el proceso de trabajo para la creación de la Unidad de Igualdad de Género (UIG) fueron las siguientes:

- Dirección de Planeación Estadística y Calidad
- Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal
- Centro de Atención al Migrante del Estado de Nuevo León

Estas áreas participaron a manera de pilotaje. En una primera instancia, se tomarán los temas y objetivos de estas áreas para el comienzo de la planificación y ejecución de acciones de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG), promoviendo la inclusión del resto de las áreas en el corto plazo.

El presente instrumento de políticas públicas será uno de los elementos que permitan la institucionalización de acciones específicas y de políticas públicas desde un enfoque que considere las necesidades de las mujeres y de los hombres en relación a los servicios y trámites, que desde las diferentes instancias de la *Secretaría General de Gobierno* (SGG) se brindan a la ciudadanía; en el fomento a la participación ciudadana y a la política integral para el desarrollo de la protección civil a la población, así como en brindar certeza jurídica, cumpliendo con parte delos objetivos institucionales de la dependencia. Aunque en un inicio se focalizará el trabajo en los temas de las áreas que participaron en el trabajo de preparación. Se espera, entonces, que sea uno de los detonantes que impulse la creación de mecanismos que aseguren la igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres de Nuevo León, específicamente en la *Secretaría General de Gobierno* (SGG).











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muleres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

Este documento fue elaborado desde la perspectiva de la diversidad e inclusión, muestra de ello son las numerosas medidas que se contemplarán en los nueve principios rectores que regirán a la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG):

Estrategia

El *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012* (PROIGUALDAD) establece como estrategia el impulsar y el orientar la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de las políticas públicas en favor de la igualdad y la equidad de género.

Para ello se instauran las siguientes líneas de acción:

- Establecer las medidas conducentes al logro de los objetivos de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres a través de la incorporación de medidas temporales de equidad en la ejecución de los programas sectoriales y especiales.
- Diseñar, aplicar y evaluar los objetivos y metas de los programas sectoriales y especiales desde la perspectiva de género mediante la creación de las comisiones, las redes de enlace y los grupos interinstitucionales de trabajo.
- Crear la Unidad de Igualdad de Género (UIG) en la estructura de la









GODIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género,
empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo

Secretaría General de Gobierno (SGG), que deberá contar con autonomía de decisiones y recursos suficientes para el desarrollo de sus funciones.

El hecho de que la Secretaría General de Gobierno (SGG) cuente con una Unidad de Igualdad de Género (UIG) posibilitará que se desarrollen acciones tendientes a dar cumplimiento a los ordenamientos federales y estatales. Asimismo, la Unidad de Igualdad de Género (UIG) será la facultada para proponer, aplicar y vigilar que se cumplan los lineamientos para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Con esto, se estará en vías de cumplir los objetivos estratégicos, institucionales y de impacto, del Plan Sectorial antes señalado:

- Objetivo 1. Incorporar la perspectiva de género en los programas y acciones de la dependencia para coadyuvar al privilegio de la política, como medio para dirimir diferencias y resolver conflictos en un marco de reconocimiento a la realidad plural que dé oportunidades a mujeres y hombres para su desarrollo.
- Objetivo 2. Fomentar la inclusión de la perspectiva de género y orientar a los gobiernos estatal y a los municipales hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva, para coadyuvar al impulso y fortalecimiento de las relaciones institucionales con los órdenes de gobierno y poderes del estado que garanticen políticas públicas locales y estatales incluyentes.
- Objetivo 3. Incorporar la perspectiva de género en los programas y acciones relacionados con la migración que competan a la(s) dependencias de la Secretaría General de Gobierno (SGG), estableciendo acciones afirmativas para mujeres den desventaja con nexos de migrantes.
- Objetivo 4. Incorporar la perspectiva de género, estableciendo











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muleres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

acciones afirmativas para mujeres en desventaja que requieran de servicios de apoyo legal y/o que generen certeza jurídica en los asuntos por ellas planteados.

- Objetivo 5. Incorporar acciones sensibles al género en los esfuerzos del gobierno y la sociedad en la promoción de la cultura ciudadana y la legalidad a efecto de mejorar las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres para un mejor desarrollo de la entidad.
- Objetivo 6. Incorporar acciones sensibles al género en el fomento de la participación de la ciudadanía en la planeación y gestión gubernamental por medio de reformas organizacionales y normativas en las instituciones contemplando la perspectiva de género en su integración y funcionamiento.
- Objetivo 7. Coadyuvar en el fomento de la participación ciudadana para la prevención y atención oportuna a las situaciones de contingencia que enfrenta la entidad, con un enfoque sensible al género.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Marco jurídico institucional











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las flosi autores del presente trabajo".

A continuación se presentan los instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y estatales que norman las obligaciones de la Federación y del estado de Nuevo León en relación a la búsqueda de la igualdad y de la equidad entre géneros. Este recuento de ordenamientos y otros instrumentos no es exhaustivo, tan sólo se citan los más relevantes en cada caso.

1. Convenciones internacionales

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979)

Fue adoptada por la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU) en 1979 y México la ratificó en 1981. En ella se establece que existen patrones culturales y sociales que deben ser modificados para poder combatirlas prácticas de discriminación y los prejuicios basados en la concepción de superioridad o inferioridad de mujeres y hombres.

Los Estados Parte se comprometen a establecer las medidas conducentes para prevenir y eliminar la discriminación hacia las mujeres. Esto se refleja en un ordenamiento federal, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH 2006), que retoma un lineamiento de esta Convención en relación a la adopción de acciones afirmativas, que están definidas en la Ley como "el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres." (Artículo5).

Se recomienda a los *Estados Parte* distinguir claramente entre las acciones afirmativas, de carácter especial y temporal, de otras que no lo sean, para evitar











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

promover conductas discriminatorias en el largo plazo.

En el ámbito estatal, la *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Nuevo León* (LIMYHNL 2011) busca cumplir con los objetivos de esta Convención. El *Programa Especial de Equidad de Género* (PEEG, 2010-2015) establece los lineamientos generales en los que se deben enmarcar las políticas y acciones encaminadas a buscar equidad entre las mujeres y los hombres.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994)

Fue adoptada por la *Organización de Estados Americanos* (OEA) en 1994. Establece el ámbito de la violencia contra las mujeres y que ésta tiene incidencias en la vida pública y privada.

Tiene la particularidad de señalar que es responsabilidad del Estado definir qué es lo que se considera violencia hacia las mujeres. Además, se hace especial hincapié en el hecho de que cuando se ejerce violencia hacia las mujeres se están vulnerando otros derechos fundamentales, como el de la libertad, el de la seguridad, el de la dignidad y el de la igualdad. Se considera a la discriminación como una forma de violencia.

La Convención obliga a los *Estados Parte* a garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, lo que implica construir un marco legal e institucional que prevenga y castigue este hecho, con énfasis en la posible violencia que provenga del mismo Estado. También establece la necesidad de garantizar el acceso a la justicia para las mujeres que sufren de violencia.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muleres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabaio

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)

Esta Conferencia tuvo como resultado la *Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de Beijing*. En esta última se identifican 12 temas importantes:

- Pobreza
- Educación
- Salud
- Violencia
- Conflictos armados
- Economía
- Toma de decisiones
- Derechos humanos
- Medios de difusión
- Medio ambiente
- Niñas
- Mecanismos para el adelanto de las mujeres











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muieres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las flos autores del presente trabajo".

Esta Conferencia ha tenido reuniones de seguimiento y nuevos planteamientos en los años 2000 y 2005, en las cuales se han ajustado los conceptos, las estrategias y las acciones que se proponen a los estados. Una de sus propuestas conceptuales fue la de adoptar el término *género* para asuntos de las mujeres, lo mismo que revalorar las relaciones entre las mujeres y los hombres.

Los *Estados Parte* se comprometieron a construir instituciones políticas, procesos de planificación y de toma de decisiones incluyendo una perspectiva de género. Al hacerse, se dio oportunidad a incluir estrategias de transversalidad de la perspectiva de género en todos los órdenes de gobierno, lo que implica el diseño y operación de acciones afirmativas en todos los ámbitos en el que se encuentren identificados las brechas de desigualdades de género, así como generando efectos diferenciados de las políticas sobre mujeres y hombres.











OBLERNO

*Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género,

empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo

La Conferencia produjo una *Declaración* y una *Plataforma de Acción*. Esta última establece como uno de los puntos que han de adoptar los gobiernos acerca de los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, lo siguiente:

"Crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional, cuando no exista, y fortalecer, según proceda, los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de gobierno que sea posible; el mecanismo debería tenermandatos y atribuciones claramente definidos; la disponibilidad de recursos suficientes y la capacidad y competencia para influir en cuestiones de políticas y formular y examinar la legislación serían elementos decisivos; entre otras cosas, debería realizar un análisis de políticas y llevar a cabo funciones de fomento, comunicación, coordinación y vigilancia de la aplicación;"⁴

Cabe destacar, que en Nuevo León, en el año 2011, se llevó a cabo la reunión *Beijing +15, Un Alto en el camino*⁵, en la cual se analizaron los avances en la materia y se definieron nuevas líneas de acción para trabajar en favor de la equidad entre mujeres y hombres.

_

⁴ Plataforma de Acción de Beijing, 1995. Apartado H1, numeral 203, inciso b.

⁵Un alto en el camino tuvo como objetivo reflexionar sobre el piso político en el cual se encuentra ubicada la plataforma de acción de Beijing (PAB) en México. El objetivo de la reunión fue primordial y necesario para revisar el avance en cada uno de los 12 temas de la agenda de Beijing.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, mpero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

2. Marco Jurídico Nacional

A continuación se menciona la legislación referente al derecho a la igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La Ley máxima del país establece como obligación del Estado Mexicano el garantizar a sus ciudadanos el goce de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales a los que México se ha sumado. Desde su promulgación en 1917, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* ha ido incorporando derechos y ampliaciones a estos, redefiniciones y ajustes que han permitido tener una base jurídica más amplia en la materia.

En el caso específico de los derechos de las mujeres, se fueron sumando en el tiempo la ampliación de sus derechos civiles y políticos, así como el ejercicio de su ciudadanía en términos de igualdad. Un punto importante en la línea de ampliación de estos derechos sucedió en 1974, cuando se otorgó plena igualdad jurídica a la mujer y al varón, que además da el derecho individual de procrear, estableciendo el derecho social de recurrir a la planeación de la familia.

El artículo Primero Constitucional dicta que los tratados y acuerdos internacionales de los que México forma parte, constituyen una pieza relevante del marco jurídico nacional, al mismo nivel que la propia Constitución y sobre la normatividad federal. En el ámbito de los instrumentos internacionales sobre el tema de género que ha firmado México, esta es una decisión de gran trascendencia, pues ahora existe la posibilidad de que una persona afectada en sus derechos pueda apelar a la normatividad internacional en caso de que leyes locales o federales no contengan











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

los elementos para su auxilio o no consideren el caso.

En 2011 se realizó una reforma constitucional en materia de derechos que prohíbe la discriminación y garantiza un trato igualitario para toda la ciudadanía, sin importar la condición étnica, social, de salud, religiosa, de opinión, de estado civil o cualquier otra. Esta reforma es un acontecimiento importante en relación a los derechos de las mujeres, pues los instrumentos internacionales sobre el tema adquirieron un rango constitucional.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM, 2001)

El *Instituto Nacional de las Mujeres* (INMUJERES) se creó en el 2001 para combatir la discriminación, fomentar la igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y los hombres, así como para construir las condiciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación en todos los ámbitos de la vida social, económica y política en condiciones de igualdad. La atención a estos puntos permitirá cerrar las brechas de desigualdades de género.

El Instituto toma como eje rector los programas y acciones de la administración pública federal y las estatales, promoviendo adoptar una estrategia de transversalidad de la perspectiva de género en todo ello. Para lograrlo formula convenios con autoridades de todos los órdenes de gobierno para realizar labores de promoción en los sectores social y privado de las políticas, programas y acciones tendientes a alcanzar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres y la no discriminación hacia las mujeres.

Es digna de atención la incorporación de la perspectiva de género en la planeación de programas institucionales y sectoriales, no sólo en el discurso, sino con el respaldo de la dotación de presupuesto de acuerdo al Presupuesto de











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Egresos de la Federación (PEF).

El *Instituto Nacional de las Mujeres* (INMUJERES) juega un papel importante en lo relativo a la aplicación de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (LGIMYH, 2006), pues es el camino institucional para coordinar, dar seguimiento y aplicar en general lo señalado en dicha ley.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED, 2003)

Su objetivo es el prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra cualquier persona, como lo señala al Artículo 1º Constitucional. Define la discriminación en términos de distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional, de sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que impida el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades.

La Ley contempla medidas positivas y compensatorias para las mujeres relativas a la educación, la salud, la información, la libertad de decidir sobre sus hijos, la planificación familiar y la asesoría sobre estos y otros temas.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMYH, 2006)

Este ordenamiento tiene como finalidad garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Para ello propone lineamientos y mecanismos institucionales tendientes a posibilitarlo tanto en el ámbito público como en el privado.









"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muleres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Promueve el empoderamiento de las mujeres, pero no lo define. Podemos entender este concepto de la siguiente manera:

"El empoderamiento se manifiesta como una redistribución del poder, ya sea entre naciones, clases, razas, castas, géneros o individuos. Las metas del empoderamiento de las mujeres son desafiar la ideología patriarcal (dominación masculina y subordinación de la mujer), transformar las estructuras e instituciones que refuerzan y perpetúan la discriminación de género y la desigualdad social (la familia, la raza, la clase, la religión, los procesos educativos y las instituciones, los sistemas y prácticas de salud, las leyes y los códigos civiles, los procesos políticos, los modelos de desarrollo y las instituciones gubernamentales) y capacitar a las mujeres pobres para que logren acceso y control de la información y de los recursos materiales."

La Ley contempla que los Congresos Estatales creen ordenamientos con el fin de promover las políticas y objetivos sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres; la política local de este tema; los mecanismos de promoción y procuración de igualdad entre géneros, y la elaboración de políticas públicas locales armonizadas con los programas federales.

Para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, propone que en la elaboración del presupuesto se incorpore la perspectiva de género y se apoye la inclusión de la estrategia de transversalidad de género; que se fomente la participación y representación política equilibrada entre las mujeres y los hombres, entre otros temas. Los elementos que aclaran el significado de *igualdad sustantiva* son la participación y la representación política equilibrada, la igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales y la igualdad en la

_

⁶Srilatha Batliwala, "El significado del empoderamiento de las mujeres: nuevos conceptos desde la acción", en Magdalena León, *Poder y empoderamiento de las mujeres*. T/M Editores, Santa Fe de Bogotá, 1997, pp. 187-211.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

vida civil, así como la promoción de la eliminación de estereotipos en función del sexo.⁷

Un punto que destaca notablemente en esta Ley es la instalación del *Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH)*, con la participación de la *Comisión Nacional de Derechos Humanos* (CNDH). Se trata de uno de los instrumentos de política nacional que establece la Ley para lograr sus objetivos.

Marco Jurídico Estatal

Estos son los ordenamientos estatales más relevantes en el tema de equidad entre las mujeres y los hombres para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (CPELSNL)

En el Primer Artículo, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* prohíbe la discriminación por cualquier motivo y establece de forma expresa la igualdad jurídica de mujer y hombre.

Un punto relevante es que la Ley máxima del estado aclara que en ese ordenamiento, o en cualquier otro de Nuevo León, cuando se expresa algo en masculino se refiere tanto a hombres como a mujeres, salvo que se haga aclaración expresa en contrario.

⁷De acuerdo al contenido del Art. 17 de la *Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres* (LGIMYH, 2006).











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Ley del Instituto Estatal de las Mujeres (LIEM, 2003)

El Instituto se creó en el año 2003 para promover y fomentar las condiciones para la no discriminación de las mujeres, para el impulso a la equidad y la igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y los hombres. También contempla el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su plena participación en la vida política, económica y social del estado.

El *Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León* (IEMNL) tiene una estructura encabezada por la Junta de Gobierno, y también por la Presidencia Ejecutiva, así como los Consejos de Participación Ciudadana, que son los órganos asesores integrados por mujeres y hombres destacados por su actividad a favor del beneficio y avance de las mujeres, además de contribuir en el cierre de brechas de desigualdad.

Entre las atribuciones del Instituto destacan la de formular políticas para la promoción de la igualdad y la equidad de género; incorporar la perspectiva de género en el *Plan Estatal de Desarrollo* (PED 2010-2015) y el presupuesto estatal, así como en los programas sectoriales e institucionales; formular el *Programa Especial de Equidad de Género*; establecer acuerdos con autoridades de todos los niveles de gobierno para lograr los fines de la Ley y del Instituto, y establecer vínculos de cooperación con instancias que se ocupen de asuntos de mujeres en otras entidades del país, o con otros gobiernos u organismos nacionales o internacionales.

Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León (2011)

Se propone garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos. Tiene los siguientes principios rectores (Artículo 4º):











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecímiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo

- la igualdad de trato y de oportunidades
- la no discriminación
- la equidad de género
- la perspectiva de género
- los ordenamientos federales, estatales e internacionales sobre el tema

La igualdad entre géneros, dice la Ley, implica la eliminación de toda forma de discriminación en todos los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Programa Especial de Equidad de Género (PEEG 2010-2015)

Contiene los lineamientos generales para implantar la estrategia de transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas del Estado de Nuevo León.

Promueve la construcción de una Cultura de la Igualdad y la no discriminación hacia las mujeres, así como por la institucionalización de la perspectiva de género en los poderes públicos y en todos los niveles de gobierno.

También señala la importancia de crear un marco jurídico de igualdad de género de acuerdo a la legislación federal y a los ordenamientos internacionales.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades para la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León (PSIOSGG, 2012)

Este instrumento de política pública, tiene el objetivo de:

"Coadyuvar a institucionalizar la perspectiva de género en las unidades administrativas de la *Secretaría General de Gobierno* (SGG), mediante políticas públicas que permitan establecer una cultura institucional orientada a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres que permita la consolidación de un gobierno innovador que otorgue certeza jurídica a la ciudadanía, preservando la convivencia pacífica de la sociedad a través del fomento de los derechos humanos y la cultura de la legalidad; fomentando la participación ciudadana en los asuntos públicos, en coordinación de acciones con los tres niveles y órdenes de gobierno, a fin hacer del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres una realidad en la entidad." (Pág. 67)

El Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades para la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León (PSIOSGG, 2012), está articulado con el fin de permitir y posibilitar la institucionalización de acciones específicas y políticas públicas desde un enfoque que considera las necesidades de las mujeres y de los hombres en cuestión de los servicios y trámites que la Secretaría General de Gobierno (SGG) brinda a la ciudadanía.

El documento hace una caracterización institucional de la *Secretaría General de Gobierno* (SGG) en materia de transversalidad de género y propone una metodología, objetivos e indicadores para lograr la implantación de este enfoque.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Diagnóstico general sobre las condiciones de las mujeres en el estado de Nuevo León











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Con el objetivo de estar en posición de hacer recomendaciones sobre la instalación, el funcionamiento, las atribuciones, la estructura y las tareas de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG) en la *Secretaría General de Gobierno* (SGG), se presentan algunos datos referentes a la situación de la población de Nuevo León. No ofreceremos un perfil socio demográfico completo, pues no se requiere para el fin propuesto, tan sólo algunos indicadores que den muestra del estado en que se encuentra en algunos puntos relevantes relacionados con los del área y con los de la Unidad que se propone.

Cabe destacar que se ofrecen algunos datos de Nuevo León en contraste con los de Monterrey, con el objetivo de poner énfasis en algunas cifras, mostrar diferencias o similitudes, pues la capital y su área metropolitana concentran casi la cuarta parte de la población del estado, como lo muestra la tabla siguiente:

Tabla 1. Población de Nuevo León por sexo, 2010

	Total	Hombres	Mujeres	% de Mujeres
Nuevo León	4'653, 458	2'320, 185	2'333, 273	50.1
Monterrey	1'135,550	561,656	573,894	50.5

Fuente: Elaboración propia con base en el II Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI

Como se aprecia, existe un ligero porcentaje de más en el número de mujeres respecto al de los hombres, que sobrepasa la mitad por una décima y medio punto en el estado y en la capital, respectivamente, lo que está dentro de los números normales.

Sin embargo, si se consideran los municipios de la Zona Metropolitana de Monterrey, resulta que la población total es de 3, 529,750, poco más de las tres cuartas partes de la población del estado (75.8%). La siguiente tabla muestra estos municipios y su porcentaje de población femenina.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo

Tabla 2. Porcentaje de mujeres en municipios de Zona Metropolitana

Municipio	Población	% mujeres
Apodaca	523,370	49.6
San Pedro Garza García	122,659	53.3
Gral. Escobedo	357,937	49.5
Guadalupe	678,006	50.3
San Nicolás de los Garza	443,273	50.4
Santa Catarina	268,955	49.5

Fuente: Elaboración propia con datos de e-gobierno y Cuéntame INEGI

Del resto de los municipios del estado, destacan, por su cantidad de población Cadereyta (48.9% de mujeres), García (49.2%), Juárez (49.7%), Linares (50.6%) y Montemorelos (50.1%), todos ellos con menos en un rango de entre 59 mil y 256 mil habitantes.

Como se ve, tanto en la Zona Metropolitana, como en los principales municipios del resto del estado, la proporción de mujeres es muy cercana a la mitad, entre 48.9 y 53.3%, pero la mayoría se acerca mucho al 50%. Si bien hay diversas causas que justifican la existencia de una dependencia que trabaje por la solución de las desigualdades de género, el porcentaje de mujeres es uno, como ocurre en San Pedro Garza García.

En relación a la edad, la población se pude dividir por grupos de edad de diferente forma, aquí se presenta de la siguiente manera: en atención a las edades en las que se puede clasificar a la gente, de acuerdo a su edad escolar, como preescolar y primaria, secundaria y bachillerato, superior y profesional o extra escolar. También se pueden nombrar como etapas del desarrollo: niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez. La población que está en cada uno de estos rangos de edades tiene necesidades diferentes, incluyendo las de las mujeres.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las flos) autores del presente trabajo".

Tabla 3. Población por grupos de edad, 2010

rabia or r oblación por grapos do sada, 2015				
Grupo de edad	Nuevo León	Monterrey	Zona Metropolitana	
Total	4,653,458	1,135,550	2,394,200	
0-11	1,018,904	217,043	482,020	
12-17	482,921	108,642	230,631	
18 - 24	565,579	139,237	297,669	
25-59	2,115,734	521,340	1,097,678	
60 y más	407,278	135,735	285,699	

Elaboración propia con base en el II Censo General de Población y Vivienda, 2010, INEGI

El grupo más numeroso, de 25 a 59 años, lo es porque abarca un gran abanico de edades, sin embargo es del mismo tamaño que la suma de 0 a 24 años, es decir, niños y jóvenes. Estas cifras son de utilidad para la focalización de asuntos de género, dan cuenta de niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y mujeres mayores, como se comentó anteriormente.

Por otra parte, las condiciones de salud, económicas y de herencia biológica, entre otras, hace que sea posible esperar, de acuerdo a la edad a que ha llegado la población en los últimos años, a una esperanza de vida que tiene una ligera variación entre la de mujeres y la de hombres, como se ve en este comparativo entre 1970 y 2011, en el que se aprecia una mayor esperanza de vida de las mujeres, lo que va de acuerdo al promedio nacional. Destaca el aumento de alrededor de diez años en las cifras entre las dos fechas comparadas.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, npero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Gráfica 1
Esperanza de vida al nacimiento por sexo (años)
Nuevo León 1970 – 2011



Fuente: Estadísticas históricas de los municipios de Nuevo León, Tomo I, 1970, INEGI, CONAPO, Proyecciones de la Población de México 2005-2050, CONAPO, 2011.

En relación con lo anterior, se tiene el acceso a los servicios de salud de la población. La combinación de servicios federales y estatales abarca a la mayoría de la población, influyendo en la calidad de vida, en el goce de una salud adecuada, en la posibilidad de tener el tratamiento necesario en caso de enfermedad, además del impacto económico que estos factores tienen en las familias.

En la tabla siguiente se presenta la población que no tiene derechohabiencia en algún sistema de salud y cuánto representa del total, ya sea del estado o de Monterrey. Asombra encontrar que el porcentaje de no derechohabiencia es ligeramente superior en la capital, que normalmente luce los mejores indicadores de la entidad, ello probablemente se debe a que este lugar presenta los mayores índices de inmigración y de trabajo informal.









"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muleres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Tabla 4
Población sin derechohabiencia a servicios de salud, 2010

	Nuevo León	Monterrey	Zona Metropolitana
Población total	4' 653, 458	1' 135, 550	2,394,200
% Mujeres derechohabientes	50.9	51.8	50.9
Población no derechohabiente	946, 273	265, 034	537,443
Porcentaje	20.3	23.3	28.9

Elaboración propia con base en el II Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI

En relación al tema fundamental, la pobreza, este indicador generalmente es medido en relación al ingreso, al número de integrantes de la familia, indicadores económicos como la inflación, etcétera. Aquí se presenta la variante de tres niveles: alimentaria, de capacidades y de patrimonio, que da una idea general del nivel de acceso a bienes y servicios dentro de una familia, independientemente de su tamaño o de cuántas personas tienen ingresos y cuáles son sus montos.

El nivel de pobreza alimentaria se refiere a la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta. Con respecto a la pobreza de capacidades, se define como la insuficiencia del ingreso para adquirir la canasta alimentaria y efectuar además los gastos necesarios en salud y educación. Los mayores niveles de pobreza son aquellos que se definen con base en el patrimonio, entendida como la insuficiencia del ingreso para adquirir la canasta alimentaria, así como para realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para estos fines. Evidentemente, cada nivel implica











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

el pago de más bienes y servicios, por lo que en cada uno aumenta el nivel de pobreza.

Aquí se muestra un comparativo de los tres niveles de pobreza en el estado y en Monterrey en los años 2000 y 2005:

Tabla 5
Porcentaje de población por tipo de pobreza, 2000 y 2005

Tipo pobreza / lugar	Nuevo León		Monterrey	
Año	2000	2005	2000	2005
Pobreza alimentaria	5.9	3.6	4.9	1.8
Pobreza de capacidades	9.9	7.2	8.8	4.4
Pobreza de patrimonio	28.0	27.5	27.2	21.9

Elaboración propia con base en el Anuario Estadístico de Nuevo León 2010, INEGI

Es importante tener en cuenta, con relación a los índices de pobreza, empleo y otros relacionados, que del total de 1, 191,114 hogares del Estado de Nuevo León (de acuerdo al INEGI), 232,178 son encabezados por una mujer, lo que representa el 19.5%, casi la quinta parte de los hogares neoloneses tienen una mujer al frente.

En materia de violencia, las denuncias por violación oscilaron entre 287 y 329 en el periodo 2004 - 2010; y en 2011 se reportaron 476 casos, 57 de los cuales se registraron en el municipio de Guadalupe, es decir, 12 por ciento.









"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muleres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabaio".

Gráfica 2 Denuncias por violaciones. Nuevo León, 2004–2011



Fuente: Procuraduría General de Justicia de Nuevo León

Las denuncias por violencia familiar alcanzaron la cifra de 11,062 en 2005; hacia 2010 mostraron una tendencia descendiente hasta llegar a 7,910 casos; sin embargo, en 2011 el índice de denuncias se incrementó 10.5 por ciento respecto del año anterior, y el municipio de Guadalupe presentó 1,311 casos, 15 por ciento de los reportados en ese año.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las flos autores del presente trabajo".

Gráfica 3 Denuncias por violencia familiar. Nuevo León, 2004 – 2011



Fuente: Procuraduría General de Justicia de Nuevo León.

Con relación a la población que vive en Nuevo León que es originaria de otro lugar, la población inmigrante, existe un porcentaje alto, de alrededor de la cuarta parte para el estado y ligeramente mayor para la capital, como se aprecia en la tabla. La concentración de actividad económica de Monterrey, industria y servicios, es la causa de este fenómeno.

Tabla 6 Población nacida en otra entidad, 2010

· Oblasion nasida on ona omnada, 2010			
	Nuevo León	Monterrey	
Población total	4'653, 458	1'135, 550	
Nacidos en otra entidad	961,505	252,640	
Porcentaje	20.7%	22.2%	

Elaboración propia con base en el II Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

La población emigrante de Nuevo León, según datos del INEGI, es de -1.90%, la inmigrante de 3.30% (recientes, pues la acumulada es la que se muestra en la tabla). Estas cifras muestran cómo la entidad es receptora de migrantes de diversos estados del país. El fenómeno de la migración impacta directamente a las mujeres que cumplen roles definidos tanto en el caso de la inmigración como en el de la emigración.

En el aspecto de la participación política y el acceso a puestos de representación popular, en este caso de presidencias municipales, encontramos que de los cincuenta y un municipios del estado, en la elecciones del 2012 arribaron al puesto sólo 4 mujeres, el 7.8% del total.

Tabla 7
Presidentes Municipales por partido y por sexo, 2012

Sexo/partido	PAN	PRI	PRD	PT	N. ALIANZA
Hombre	12	32	2	3	1
Mujer	1	3	0	0	0
Total	13	35	2	3	1

Fuente: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León

Los únicos lugares en los que hay una mujer como presidente municipal son Cerralvo, Mina y Parás (PRI) y Monterrey (PAN). Claro que al estar incluida la capital, aunque sea menos del 10% la participación femenina en alcaldías, alrededor de la cuarta parte de la población está gobernada por alcaldesas.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Unidad de Igualdad de Género











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

La *Unidad de Igualdad de Género* (UIG) dentro de la estructura de la *Secretaría General de Gobierno* (SGG) tendrá la encomienda fundamental de trabajar en busca de lograr el posicionamiento e institucionalizar la perspectiva de género en varios niveles: en el trabajo que la dependencia realiza y le ofrece a la comunidad, en el trabajo y la vida cotidiana de sus trabajadoras y sus trabajadores, en el diseño y planificación de políticas futuras, en la planificación y ejercicio del gasto para el logro de sus fines, y en la difusión y la promoción de sus resultados y de acciones encaminadas a lograr la equidad disminuyendo las brechas de desigualdades entre las mujeres y los hombres.

Objetivo general

Obtener una transformación de perspectiva y actitud, tanto de los trabajadores de la dependencia como de la población involucrada en los trámites y servicios que brinda, en relación a su concepción y comportamiento relativos a las relaciones entre géneros, con el fin de lograr los resultados propuestos en el *Programa Especial de Equidad de Género* (PEG)y el *Plan Estatal de Desarrollo* (PED, 2012-15). La transformación se verificará a través de la incorporación de procesos de transversalidad de género al quehacer institucional.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Objetivos específicos

- Planificar y ejecutar acciones conducentes a lograr cambios en perspectiva de género, tanto al exterior, en los trámites y servicios de la dependencia, como al interior, en la vida laboral cotidiana de los trabajadores, de acuerdo a los objetivos específicos institucionales.
- Diseñar políticas públicas con perspectiva de género en las materias de competencia de la dependencia para su recomendación al titular, principalmente sobre planeación, migración y desarrollo municipal.
- Plantear estrategias para la aplicación de acciones que busquen la transversalidad de la perspectiva de género en los programas y las acciones en curso y su inclusión en las nuevas, principalmente en materia de planeación, migración y desarrollo municipal.
- Plantear estrategias para la aplicación de acciones afirmativas en los programas y acciones que sean pertinentes, en búsqueda de la equidad entre géneros.
- Establecer un plan de acción que dé los lineamientos generales para guiar los esfuerzos encaminados a alcanzar los objetivos trazados y la coordinación con las otras áreas de la dependencia: Centro de Atención al Migrante, Protección Civil, Dirección de Informatel y Locatel, Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, Dirección de Registro Civil, Coordinación de Informática y Coordinación de Planeación.
- Diseñar y aplicar un programa de capacitación para las y los servidores públicos de la dependencia acerca de temas generales sobre género, políticas públicas e igualdad, así como de sensibilización para el tratamiento de los problemas derivados de estos temas, en cumplimiento de los objetivos específicos institucionales. Se pretende aplicar a las áreas de











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

planeación, migración y desarrollo institucional (dado que con base en ellas se hizo el diagnóstico) para replicarlo en el resto de las áreas.

 Establecer un programa de trabajo en concordancia con los objetivos del Programa Especial de Equidad de Género (PEEG2010-2015).

Atribuciones

a. Internas

- Elaborar y gestionar un presupuesto etiquetado que considere su aplicación con perspectiva de género, apoyando programas y acciones estratégicas que considere el equipo de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG).
- Negociar y establecer acuerdos con los funcionarios responsables de cada una de las áreas, con el fin de cumplir con los lineamientos del *Programa* Especial de Equidad de Género (PEEG 2010-2015).
- Diseñar e implementar acciones que fomenten la participación de las y los servidores públicos de la dependencia, así como de sus usuarias y usuarios, su involucramiento y corresponsabilidad.
- Realizar labores de asesoría y consulta sobre temas de género a las áreas de la dependencia.
- Planificar y ejecutar acciones de difusión de las actividades y logros de la Unidad de Igualdad de Género (UIG), así como de información general relacionada con sus actividades, a fin de crear conciencia sobre los temas abordados.
- Conformar y dirigir un Comité interno de seguimiento y evaluación que mediante un mecanismo establecido evalúe los programas y las acciones











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muleres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

referentes a los temas de su competencia, plasmando los resultados en informes periódicos que se hagan de conocimiento general.

Externas y de coordinación

- Establecer las relaciones y coordinación necesarias para la implementación de acciones que lleven al cumplimiento de lo delineado por el *Programa* para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Nuevo León.
- Realizar las labores de contacto, enlace y trabajo conjunto con el *Instituto* Estatal de las Mujeres de Nuevo León (IEMNL), para trasladar a la
 dependencia las líneas de acción que se requieran y estar al tanto de los
 avances de los indicadores en la materia.
- Diseñar acciones legislativas en el ámbito de competencia de la Secretaría
 General de Gobierno (SGG), haciendo recomendaciones y, en su caso,
 elaborando propuestas de creación o modificación de ordenamientos
 estatales.
- Hacer labores de promoción de participación dirigidas al público en general,
 con una estrategia de difusión que impacte en sectores amplios sobre los temas referentes al género.
- Difundir información de carácter general y sobre asuntos específicos en materia de género a fin de dar a conocer al público las acciones y posibles logros alcanzados, así como lo problemas enfrentados y los obstáculos que se presentan.

Requerimientos

 Ámbito legal y administrativo: incorporación de la Unidad de Igualdad de Género (UIG) a la Dirección General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, con las modificaciones reglamentarias a que haya









"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Peripectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

lugar; inclusión de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG) en los manuales de procedimientos y otros mecanismos administrativos; consideración de la nueva *Unidad de Igualdad de Género* (UIG) en la elaboración de presupuesto en todos los niveles, de operación, salarios, infraestructura, equipamiento; acondicionamiento físico del espacio del área, con mobiliario y equipo; elaboración de plan y cronograma con todas estas tareas.

- Coordinación externa. En primer lugar con el Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León (IEMNL), así como también con otras dependencias en las que se crucen temas referentes a la igualdad de oportunidades y cierre de brechas de desigualdades de género. La Unidad de Igualdad de Género (UIG) elaborará recomendaciones fundamentadas al titular de la dependencia. El Enlace de Género se vinculará con sus homólogos de otras dependencias.
- Capacitación. En coadyuvancia con el Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León (IEMNL), se diseñarán y programarán cursos de capacitación y sensibilización ara el personal de la dependencia. Si es necesario se buscarán los cursos requeridos en el ámbito externo: universidades, organizaciones de la sociedad civil, consultorías, entre otros.
- Evaluación. Será necesario tener una evaluación diagnóstica inicial para juzgar el estado de la Secretaría General de Gobierno (SGG) en torno a los temas de género, y a partir de ésta planificar e implementar las acciones respectivas. También se establecerá un mecanismo que permita medir el avance de los programas y acciones de la Unidad de Igualdad de Género (UIG), con las modificaciones necesarias de corte administrativo.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género,
empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo

• Estadística. La Unidad de Igualdad de Género (UIG) establecerá los rubros y las áreas que deben producir información diferenciada de mujeres y hombres, o alguna otra, haciendo las modificaciones o innovaciones que se requieran para producir bases de datos, estadísticas, gráficas y cualquier formato de información necesarias para dar seguimiento a los asuntos, medir avances y planificar nuevas acciones relativas al cierre de brechas de desigualdades de género.

Reuniones de trabajo para la instalación de la Unidad de Igualdad de Género

Entre el 10 y el 11 de septiembre de 2011 se llevaron a cabo reuniones de trabajo para la instalación de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG). En ellas se vertieron las ideas, inquietudes, sugerencias y necesidades de las áreas participantes. A partir de este trabajo se delineó parte del contenido de esta propuesta.

Los principales temas expuestos en las reuniones fueron los siguientes;

1. Centro de Atención al Migrante

- Se debe proponer el cumplimiento de algunos indicadores pertinentes plasmados en el Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades para la Secretaría General de Gobierno (PSIOSGG).
- Generar campañas de difusión, sobre la importancia de utilizar un lenguaje incluyente en los formatos institucionales.
- Determinar la población objetivo ubicando las brechas de desigualdades de género para actuar institucionalmente en consecuencia.









"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, mpero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

- Incluir a mujeres en los Consejos de Participación Ciudadana, especialmente en las regiones más afectadas por el fenómeno de la migración.
- Aprovechar al máximo los instrumentos federales que posibilitan la participación de las mujeres en actividades económicas en los municipios más afectados por la migración.
- Proponer actividades en el Programa Operativo Anual (POA2013)
 para acciones afirmativas dirigidas a grupos en desventaja y su
 posible respaldo presupuestal si fuese el caso.

2. Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

- Promover con los alcaldes entrantes (2012-2015) la creación de los Institutos Municipales de las Mujeres, focalizando la actuación en los municipios rurales.
- Promover en los alcaldes entrantes los criterios de equidad y transversalidad de género en los Planes Municipales de Desarrollo (2012-2015).
- Promover espacios de fortalecimiento institucional a través procesos de capacitación en algunos temas como: políticas públicas y nuevos actores sociales en el terreno rural y metropolitano; y construcción de nuevas masculinidades dentro de panorama local.











*EDERAL "Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo

3. Dirección de Planeación, Estadística y Calidad

- Se definirá la adscripción de la Unidad de Igualdad de Género (UIG) dentro de la organización administrativa de la Secretaría General de Gobierno (SGG).
- Se trabajará la Unidad de Igualdad de Género (UIG) en la modalidad de proyecto aglutinador y se comenzará a trabajar con tres áreas sustantivas y vinculadas: Dirección de Planeación, Estadística y Calidad; con la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, y con la Coordinación de Atención al Migrante.
- Se promoverá una campaña de difusión para la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Nuevo León (LIMYH, 2011),y se revisarán algunos formatos internos para incorporarles lenguaje no sexista.
- Se revisará el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno (2010) y se promoverá una revisión para incorporar nuevos criterios sensibles a las brechas de desigualdades que prevalecen en el estado de Nuevo León.
- Se generarán todas las facilidades para el trabajo de campo en las áreas de las áreas participantes.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Áreas propuestas

A continuación se exponen las tres áreas propuestas para la estructura y organización de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG) que lleven a cabo las atribuciones y los requerimientos antes mencionados. Cada una de las áreas tiene una lista de funciones particulares que debe cumplir.

- a. Enlace institucional, difusión y capacitación
- Establecer y llevar a cabo las relaciones interinstitucionales con las instancias necesarias de la administración pública federal y estatal (los Institutos de la Mujer estatales y municipales) que permitan que la *Unidad* de Igualdad de Género (UIG) pueda cumplir con sus objetivos.
- Promover los convenios y acuerdos necesarios con las instancias que se requiera, a fin de impulsar el cierre de brechas de desigualdades de género.
- Establecer y coordinar los enlaces intrainstitucionales con las áreas de la Secretaría General de Gobierno (SGG) que sean necesarias para realizar las labores que se plantea la Unidad de Igualdad de Género (UIG),tanto a nivel operativo como administrativo.
- Posteriormente, actualizar el diagnóstico con periodicidad anual.
- Organizar y operar los cursos de capacitación requeridos, haciendo las gestiones conducentes para que los capacitadores sean externos cuando sea necesario o conveniente.
- Elaborar un reporte anual de capacitación.
- Diseñar y operar mecanismos de difusión de las tareas de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG), logros, avances, contactos externos e internos, planes y alcance de metas.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

b. Planificación e institucionalización

- Diseñar e implementar estrategias para la incorporación de la perspectiva de género en la vida institucional de la Secretaría General de Gobierno (SGG), promoviendo su adopción en los sistemas de gestión de sus instancias y en la ejecución de sus líneas de acción.
- Recomendar qué programas y proyectos de la Secretaría General de Gobierno (SGG) requieren de trabajo de incorporación de perspectiva de género, así como cuáles serían susceptibles de crearse (en su caso), estableciendo prioridades.
- Recomendar al Titular de la Secretaría General de Gobierno la implementación de políticas públicas para el cierre de brechas de desigualdades de género de la dependencia.
- Diseñar estrategias para la incorporación de la perspectiva de género en la planificación, implementación y evaluación de programas y proyectos en las áreas de la Secretaría General de Gobierno (SGG), en una primera instancia, las que participaron en el trabajo para la instalación de la Unidad de Igualdad de Género (UIG), con la incorporación posterior del resto.
- Formular o rediseñar mecanismos para incluir la perspectiva de género de forma gradual en todas las tareas de la dependencia.
- Diseñar estrategias y mecanismos para elaborar el presupuesto de la dependencia con perspectiva de género.

c. Evaluación y seguimiento

 Revisar la normatividad institucional en busca de oportunidades para implementar procesos que permitan la institucionalización de la perspectiva de género.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

- Estar al tanto de las obligaciones de la Secretaría General de Gobierno (SGG) en materia de género derivadas de tratados, acuerdos y otros instrumentos internacionales a los que México se ha adherido, y elaborar o gestionar los reportes necesarios.
- Evaluar las políticas públicas de la Secretaría General de Gobierno (SGG) en materia de género y recomendar vías de mejoramiento.
- Evaluar la información que no está desagregada por sexo en la Secretaría
 General de Gobierno (SGG), señalar cuál debería estarlo y diseñar
 estrategias para que la división se lleve a cabo a corto plazo.
- Diseñar y operar un sistema de información que permita compilar los problemas en asuntos de género.
- Elaborar indicadores de seguimiento para los temas que la Unidad de Igualdad de Género (UIG) defina en los programas y proyectos de la Secretaría General de Gobierno.
- Evaluar y dar seguimiento, de acuerdo a los indicadores diseñados, a los programas, planes, proyectos y acciones de la Secretaría General de Gobierno (SGG) con temas relacionados al género.
- Elaborar un reporte anual de la evaluación y seguimiento de las acciones realizadas por la *Unidad de Igualdad de Género (UIG)*.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Instalación y Plan Estratégico











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Instalación

Una vez establecidos los contactos al más alto nively realizadas las negociaciones con las autoridades pertinentes, se procederá a la instalación de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG), para lo cual se recomienda tomar en consideración las siguientes etapas.

- a) **Preparación**: enlistar, operar y verificar los requisitos de todo tipo para proceder a la instalación:
- Administrativos, como trámites, entrega de oficios, tramitación de permisos, gestiones diversas.
- Recursos humanos, reclutar al personal con el perfil adecuado (formación básica en ciencias sociales) y prepararlo con capacitación vinculada a los procesos de políticas públicas y transversalidad de género principalmente.
- Recursos financieros, asegurar el presupuesto para hacer posible la operación, a la par con los mecanismos para el ejercicio del gasto y comprobación.
- Espacio físico, equipamiento y mobiliario, que involucran al área administrativa; en paralelo se requiere de planificación y ejecución de las acciones en coadyuvancia con las áreas involucradas.

b) Planificar y hacer una inauguración con carácter formal

• Establecer una fecha, en coordinación con el titular de la dependencia, para un evento de instalación de la *Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría General de Gobierno* (UIGSGG).











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo

- Invitar a las autoridades del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León
 (IEMNL) y de otras dependencias involucradas en los temas que manejará
 la Unidad de Igualdad de Género (UIG) y en coordinación con el Titular de
 la dependencia.
- Informar por los medios usuales de la apertura, con el objetivo de dar a conocerla y de que la prensa cubra el evento.
- Invitar a Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen en asuntos de equidad de género, igualdad y derechos humanos en general.
- Invitar a especialistas en asuntos de género de las universidades estatales públicas y privadas.
- Se recomienda que el Titular de la dependencia inaugure la Unidad de Igualdad de Género (UIG), lo que le daría al hecho mayor repercusión.
- Levantar un acta de la apertura de la Unidad de Igualdad de Género (UIG) y difundirla por los medios usuales.
- Instalar en el mismo acto la Mesa Interinstitucional de Género con los integrantes acordados por los titulares de la *Unidad de Igualdad de Género* (UIG) y de la Secretaría General de Gobierno (SGG).
- Exhibir los convenios de colaboración hechos hasta la fecha con instituciones del ámbito federal, estatal o social. En caso de que aún no haya un convenio terminado pero se esté planeando, anunciarlo.

Plan Estratégico

a. Misión

Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas de la Secretaría General de Gobierno (SGG) y sus dependencias principales, a fin de construir y fomentar escenarios favorables para el desarrollo integral de las mujeres y una posición de igualdad entre géneros.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

b. Visión

Establecerse como una referencia institucional reconocida y confiable en materia de políticas públicas con perspectiva de género en los temas relacionados con las funciones de la *Secretaría General de Gobierno* (SGG).

c. Políticas y líneas estratégicas

1) Generales

- Buscar la integración de la perspectiva de género en todos los programas, proyectos, acciones de la Secretaría General de Gobierno (SGG), con el fin de hacer sus servicios y trámites equitativos para las mujeres y los hombres.
- Buscar la integración de la perspectiva de género en la vida institucional de la Secretaría General de Gobierno (SGG), a fin de que la vida cotidiana de sus servidoras y servidores públicos sea equitativa en términos de género.
- Trabajar para que el presupuesto de la dependencia sea elaborado con perspectiva de género, de tal suerte que sea etiquetado con sensibilidad de género, con lo que habrá recursos suficientes para instaurar la transversalidad de género en la dependencia.
- Planificar y operar acciones afirmativas en las áreas que lo requieran para lograr escenarios de igualdad en el mediano plazo.
- Establecer y consolidar un sistema de capacitación en materia de género que colabore a la implementación de la perspectiva de género dentro y fuera de la Secretaría General de Gobierno (SGG).
- Establecer y consolidar un sistema de evaluación y seguimiento de las políticas, programas, proyectos y acciones de la Secretaría General de











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Gobierno (SGG) en materia de género.

2) Específicas

- Brindar atención personalizada a mujeres en desventaja, en lo particular, y dar seguimiento a grupos sociales, en lo general, con perspectiva de género.
- Buscar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en los ámbitos estatal y municipal, a través de reglamentos, planes de desarrollo, elaboración de presupuestos etiquetados con sensibilidad de género, construcción de iniciativas legislativas y aumento de mujeres en posiciones de dirección.
- Ofrecer atención al migrante con perspectiva de género, apoyar proyectos específicos para atender a mujeres migrantes.
- Brindar certeza jurídica a través de la búsqueda de sentencias, servicios y vida institucional con perspectiva de género.
- Aproximación a un estado de cultura y legalidad que involucre la capacitación y la promoción de acciones con perspectiva de género, la elaboración de un diagnóstico en estos términos y la instalación de las mesas intrainstitucionales.
- Convocar a mesas de trabajo sobre derechos humanos y perspectiva de género.
- Capacitación a servidoras y servidores públicos en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- Hacer planeación de canales de participación ciudadana con perspectiva de género, incluyendo el funcionamiento de juntas de mejoras
- Atender situaciones de contingencia por medio de la capacitación preventiva, el funcionamiento de comités y campañas de prevención.











GOBIERNO

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

GLOSARIO











GOBIERNO

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género,
empero el Instituto Macional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente traba

Acciones afirmativas: conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres para lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

Acciones sensibles a género: serie de mecanismos para establecer si las responsabilidades del gobierno con respecto a la igualdad de géneros se plasman en sus compromisos y en presupuestarios. Sin un respaldo económico apropiado, es poco probable que los compromisos de igualdad de un gobierno se hagan realidad. (Fuente: IN- Straw, Documento de Políticas, "Descentralización y presupuestos sensibles al género en el ámbito municipal latinoamericano", mesa redonda virtual de especialistas, 2008).

Agencia Económica: esta noción se ha utilizado en el marco de las reflexiones sobre el empoderamiento femenino para visualizar a la mujer como un sujeto que se activa en función de sus intereses, deseos y necesidades, aun con las restricciones que le imponen la ideología y las dinámicas estructurales provenientes, en este caso, del funcionamiento del mercado. (Fuente: *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012*).

Conciliación entre vida familiar y laboral: se refiere a la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a las y los trabajadores, y a las y los empleadores, negociar horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares.

Construcción social del género: proceso de definición de ideas,











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

representaciones, creencias y atribuciones sociales reconocidas como masculinas y femeninas, así como el valor que se les asigna en una determinada sociedad, tomando como base la diferencia sexual.

Cultura de igualdad de género: prácticas, significados, y convenciones en los que está incluida la perspectiva de género.

Cultura institucional: sistema de significados compartidos entre las y los miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. Incluye el conjunto de las manifestaciones simbólicas de poder, las características de la interacción y de los valores que surgen en las organizaciones y que con el paso del tiempo se convierten en hábitos y en parte de la personalidad de éstas. La cultura institucional determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia.

Derechos reproductivos: se derivan del derecho humano a la salud y se refieren a la libertad que tienen las personas a la autodeterminación de su vida reproductiva, así como al derecho a la atención de la salud reproductiva. Los derechos reproductivos abarcan: el derecho de las parejas y las personas a decidir libre y responsablemente el número de hijas(os), el espaciamiento de los nacimientos; el derecho a contar con información y con los medios para ello; el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva; y el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia.

Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones,











"Este material se realizá con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Discriminación laboral directa: ocurre cuando personas que tienen iguales niveles de productividad y calificación reciben tratos y sueldos desiguales.

Discriminación laboral indirecta: se refiere a situaciones aparentemente neutrales, a regulaciones o prácticas que tienen como resultado el tratamiento desigual de personas con ciertas características. Consiste en exigir condiciones o requisitos específicos no relacionados con competencias técnicas y/o profesionales para ocupar o ser promovida(o) en un puesto de trabajo.

Empoderamiento: son las manifestaciones de redistribución del poder, en este caso, entre géneros. El desafío de la ideología patriarcal, de la dominación masculina y de la subordinación de la mujer son metas de su empoderamiento. Asimismo, se propone cambiar las estructuras y las instituciones que reproducen este esquema de discriminación en la familia, la raza, la clase, la religión, los procesos educativos, los sistemas de salud, legal, civil y político. (Fuente: Srilatha Batliwala, "El significado del empoderamiento de las mujeres: nuevos conceptos desde la acción", en Magdalena León, *Poder y empoderamiento de las mujeres*. T/M Editores, Santa Fe de Bogotá, 1997).

Equidad de género: es la plena participación de la mujer y del hombre, en condiciones de igualdad, en la vida civil, cultural, económica, política, social y familiar del país en el que vive, así como la erradicación de todas las formas de discriminación por motivos de sexo." (Fuente: Proyecto de Decreto que Expide la











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Nuevo León. Derivado del análisis llevado a cabo por el cuerpo técnico del Congreso del Estado y de un Representante de los Promoventes).

Igualdad entre mujeres y hombres: implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. (Fuente: Artículo 5, Proyecto de Decreto que Expide la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Nuevo León,* actualización, 10 mayo 2011, Nuevo León).

Perspectiva de género: metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como a las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad y la equidad. (Fuente: *Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León, 2001*).

Plan Sectorial de Igualdad: conjunto ordenado de estrategias y acciones, diseñados con base a un diagnóstico situacional tendiente a lograr la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. Los Planes Sectoriales de Igualdad fijan objetivos a alcanzar así como acciones de evaluación y seguimiento de los mismos.

Rol: conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas/exigencias sociales y subjetivas: es decir, una vez asumido el rol por una persona, la gente en su entorno exige que lo cumpla e impone sanciones si no se cumple. La misma persona generalmente lo asume y a veces construye su psicología, afectividad y autoestima en torno a él.











GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del F

Entre los roles que tradicionalmente se les han asignado a las mujeres están:

- A) Responsabilidades reproductivas que incluyen el trabajo doméstico, el cuidado y la educación de las hijas e hijos, mantenimiento del hogar y las relaciones familiares.
- B) Las responsabilidades productivas, como la elaboración y comercialización de bienes, servicios, y recursos para su propio sustento y de su familia, por ejemplo: la docencia y la enfermería. (Fuente: *Instituto Nacional de las Mujeres*, Glosario de Género, INM, México, 2007.)

Transversalidad de género: proceso que permite la incorporación de la perspectiva de género, con el objeto de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y para los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las institucionales públicas y privadas. (Fuente: Proyecto de Decreto que Expide la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Nuevo León*, actualización, 10 mayo 2011, Nuevo León).











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Referencias de consulta

Normatividad internacional:

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para, 1994).
- Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979).
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing 1995).

Legislación Federal

- Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2008).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006).
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012

Legislación de Nuevo León

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley del Instituto Estatal de la Mujer (2003).
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Nuevo León (2011).
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León (2009.
- Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Muleres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

- Programa Especial de Equidad de Género 2010-2015.
- Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades de la Secretaría General de Gobierno, 2012.

Otras referencias

- Anuario Estadístico de Nuevo León, 2010, INEGI.
- II Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI.
- Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
- Estadísticas históricas de los municipios de Nuevo León, Tomo I, 1970,
 INEGI, Conapo, Proyecciones de la Población de México 2005-2050,
 Conapo, 2011.
- INEGI, Mujeres y Hombres en México 2011, México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer", Datos de Nuevo León, México, 2011.
- Srilatha Batliwala, "El significado del empoderamiento de las mujeres: nuevos conceptos desde la acción", en Magdalena León, Poder y empoderamiento de las mujeres. T/M Editores, Santa Fe de Bogotá, 1997.











"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las flosi autores del presente trabajo".

ÍNDICE DE TABLAS

- 1. Población de Nuevo León por sexo, 2010.
- 2. Porcentaje de mujeres en municipios de la Zona Metropolitana, 2010.
- 3. Población por grupos de edad, 2010.
- 4. Población sin derechohabiencia a servicios de salud, 2010.
- 5. Porcentaje de población por tipo de pobreza, 2000 y 2005.
- 6. Población nacida en otra entidad, 2010.
- 7. Presidentes Municipales por partido y por sexo, 2012.

ÍNDICE DE GRÁFICAS

- 1. Esperanza de vida al nacer por sexos (años) en Nuevo León, 1970-2011
- 2. Denuncias por violaciones. Nuevo León, 2004-2011
- 3. Denuncias por violencia familiar. Nuevo León, 2004-2011